



PROYECTO ICEX VIVES

CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS EN LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL PROYECTO ICEX VIVES





INDICE

INDICE	1
1. OBJETIVOS DEL PROYECTO ICX VIVES	2
2. DURACIÓN.....	3
3. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES.....	3
4. CONDICIONES ECONÓMICAS: DOTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS PRÁCTICAS.....	5
5. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y APROBACIÓN	6
6. PLAZOS Y TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.....	7
7. ASIGNACIÓN DEL JOVEN VIVES A LA EMPRESA O ENTIDAD.....	8
8. MARCO DE REGULACIÓN.....	9
ANEXOS	10
ANEXO I - DESTINOS Y DOTACIONES ECONÓMICAS DE REFERENCIA.....	10
ANEXO II –DECLARACIÓN MÚLTIPLE PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	14
ANEXO III –MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ICX/EMPRESA	16
ANEXO IV - COMPROMISO DE PRÁCTICAS.....	23



1. OBJETIVOS DEL PROYECTO ICEX VIVES

La formación de personas se ha revelado como la pieza clave del éxito de cualquier proyecto empresarial, de ahí que ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEX) esté comprometido en acompañar a las empresas y entidades en sus procesos de internacionalización, facilitándoles el acceso al mejor talento joven en formación a través de su participación práctica en Empresas ICEX Vives.

En fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto).

La Orden tiene por objeto aprobar las bases para la concesión de las subvenciones destinadas a personas físicas con nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, a fin de realizar prácticas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas en el seno del Proyecto ICEX Vives.

Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto.

Mediante la Resolución, de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprobó, por la Consejera Delegada de ICEX, la Convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX conforme a la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto.

Con el fin de regular la participación de las empresas que acogerán a las personas beneficiarias de las prácticas formativas no laborales o "Jóvenes Vives" del proyecto ICEX Vives, se publica la presente convocatoria para participar a empresas. Las prácticas en empresas tienen como objetivo último incrementar el número de profesionales con formación y capacitación en internacionalización contribuyendo así a la mejora de la competitividad y productividad de las empresas españolas internacionalizadas.

Asimismo, mediante su participación en el Proyecto ICEX Vives, ICEX facilitará que alrededor de 2.000 jóvenes puedan formar parte de proyectos internacionales.

Las ayudas otorgadas a los jóvenes Vives, con base en el Proyecto ICEX Vives, se enmarcan en la Inversión 5, Internacionalización, del Componente 13, Impulso a la PYME, del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, y contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados a las mismas, de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia a nivel europeo y nacional.

El objetivo CID 213 conjunto de la referida inversión es que, al menos, 3.000 empresas, de las cuales al menos 2.500 pymes, deberán haber participado y completado proyectos de apoyo a su internacionalización en el marco de los Planes de Acción para la Internacionalización de la Economía Española 2021-2022 y 2023-2024.





2. DURACIÓN

El Proyecto de prácticas en empresas tendrá una duración de entre seis (6) y doce (12) meses, iniciándose a partir del 1 de enero de 2023, con la posibilidad de una renovación máxima de doce (12) meses adicionales. En todo caso, deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2024.

3. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

3.1 Requisitos Generales:

1. Estar constituidas jurídicamente en España.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social, no haber sido declarada insolvente o estar inmersa en procedimiento concursal y cumplir el resto de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será precisa la aportación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando la empresa o entidad haya manifestado expresamente su autorización para que sus datos sean recabados por ICEX.
3. Tener actividad comercial o productiva en el exterior y/o contar con un plan de internacionalización en el exterior. Deberán presentar una declaración responsable de su actividad comercial o productiva en el exterior o el plan de internacionalización.
4. Dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación sobre protección de datos personales y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
5. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como de lo dispuesto en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre. Así, la política de empresa debe atender al estricto cumplimiento de lo dispuesto en materia de igualdad retributiva entre mujeres y hombres en el caso de empresas con más de 50 trabajadores.
6. Presentar un plan formativo estructurado y preciso que aportarán a la persona beneficiaria, que contemple y detalle las actividades de formación práctica a recibir por el beneficiario durante el periodo completo de formación. La empresa deberá proporcionar a los beneficiarios una formación efectiva, de acuerdo con el plan formativo incluido en la oferta de práctica no laboral aceptada.
7. Ofrecer una sede en el exterior donde se puedan desarrollar las prácticas formativas, que puede ser una filial, sucursal, oficina de representación o establecimiento permanente, o la sede de un tercero validada por la Oficina Comercial en destino que ejerza de entidad anfitriona.



Todos los casos serán analizados también por la Subdirección de Coordinación del Proyecto ICEx Vives antes de aceptar y publicar la oferta de prácticas, en función de la existencia de “interés español” en el establecimiento del proyecto. ICEx analizará si la empresa extranjera que actuará como sede anfitriona tiene relaciones comerciales y/o de inversión de peso con la empresa española colaboradora que oferta las prácticas, buscando que, tanto joven, como la empresa española, se beneficien del establecimiento de esta relación. En el caso del joven, este beneficio se materializaría mediante la realización de formación práctica y, en el caso de la empresa, consolidando o incluso potenciando su relación comercial y/o de inversión con el socio extranjero, justificándose así el “interés español”.

8. Disponer de una persona que pueda desempeñar labores de tutoría de la persona beneficiaria en la sede en la que se desarrollen las prácticas no laborales.

9. Presentar declaración responsable de ausencia de conflicto de interés de acuerdo con el modelo que incorpora a la presente convocatoria como Anexo II.

3.2 Requisitos Específicos para prácticas fuera de España:

1. Las prácticas formativas podrán realizarse en la **sede ofrecida por la empresa o entidad el exterior**, en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas en el seno del Proyecto ICEx Vives. Los requisitos para éstas últimas son:
 - En un único país o en varios, pero siempre a nombre de la misma empresa o entidad. El joven Vives puede residir en un país durante un periodo o residir en varios países en periodos consecutivos hasta completar su práctica. También existe la figura del Joven Vives regional, que pasa a residir en un país, pero viaja a formarse en otros países desde ese país de residencia, por periodos breves, en todo caso inferiores a 15 días.
 - En la sede de una empresa española en el exterior, o en la sede que esta facilite: en la sede de una empresa con la que mantenga un vínculo comercial o de inversión su distribuidor/agente comercial en destino, o en las denominadas entidades anfitrionas (por ejemplo, Cámaras de Comercio españolas en el exterior, multinacionales españolas, Oficinas Económicas y Comerciales de España en el exterior, Universidades).
 - A nombre de una sola empresa, o de la empresa representante de un grupo de empresas que se unen para formar conjuntamente a un joven Vives o Persona Beneficiaria.
 - Con el fin de mejorar el resultado de la práctica, la empresa o entidad podrá proponer un periodo formativo en su sede en España, por un periodo que no podrá superar los 90 días por cada 12 meses de prácticas, prorrateándose para duraciones inferiores a 12 meses. Dicho periodo no será mayor de 90 días por cada 12 meses de duración de la práctica formativa, salvo aquellos casos en los que este periodo se deba extender por retrasos en la obtención de los visados por causas ajenas a la persona beneficiaria.



2. Disponer de una persona tutora permanente en destino, responsable de la formación, del seguimiento y de la evaluación de los aprendizajes a realizar durante el periodo de formación. La valoración deberá ser realizada, con carácter trimestral, por la persona tutora, la persona beneficiaria y el Consejero Económico y Comercial responsable del país de destino.

La Oficina Económica y Comercial de España del país de destino supervisará el correcto funcionamiento de la práctica y estará disponible en todo momento para cualquier incidencia relacionada con la misma informando de forma adecuada sobre la regulación de los derechos y obligaciones de los jóvenes en el país de destino.

3. Comprobación de que no existen impedimentos para la obtención de los visados y permisos necesarios para realizar la práctica en los países que así lo requieran y proporcionar a la persona beneficiaria la documentación pertinente para la obtención de estos. Ningún desplazamiento a destino de jóvenes Vives podrá realizarse sin los visados y permisos necesarios o en situación irregular.
4. El joven Vives deberá estar en posesión de la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, y ser residente en España, y no podrá llevar a cabo sus prácticas ICEX Vives en una empresa con la que haya tenido una relación laboral previa.

4. CONDICIONES ECONÓMICAS: DOTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS PRÁCTICAS

La dotación bruta anual de las prácticas viene fijada por ICEX, no siendo un concepto negociable. En la presente edición la dotación bruta anual estará comprendida entre 21.300 € (mínimo) y 50.000 € (máximo) en función del país y ciudad de destino asignado¹. De esta dotación se deducirán la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables a la Persona beneficiaria según la legislación vigente.

Dependiendo de la situación cambiaria del euro con relación a la divisa de uso de los lugares de destino, la dotación podrá ser actualizada por Resolución del órgano competente siempre que se aprecie una grave alteración de las condiciones iniciales de concesión que ponga en riesgo el objetivo del Proyecto ICEX Vives.

En el caso de parte de que la formación se desarrolle en España, para periodos de más de 30 días, la dotación mensual corresponderá al prorrateo de la dotación fijada para España que asciende a 25.000 euros brutos anuales, prorrateándose para duraciones inferiores a 12 meses. Este periodo no podrá ser superior a 90 días, salvo la excepción establecida en el apartado 3.2.

A. CUANTIAS ASUMIDAS POR ICEX:

- A.1) El 100% de la dotación económica de la Persona beneficiaria.

¹ En anexo I se incluye a modo de referencia lista de destinos y cuantías económicas asignadas a cada uno de ellos





A.2) Seguro de accidentes y de asistencia en viaje²

ICEX contrata y cubre el 100% del importe del seguro por concepto de accidentes y de asistencia en viaje durante el período de vigencia de las prácticas. Las coberturas de dicho seguro comprenden los gastos médicos, de repatriación y de asistencia médica 24 horas, equipajes y demoras y otras garantías complementarias como por ejemplo responsabilidad civil y accidentes personales.

La Empresa asumirá la cobertura de cualquier riesgo fuera de lo comprendido en la póliza de seguro de accidentes y de asistencia en viaje contratada por ICEX, especialmente la contratación de una póliza adicional complementaria en los países que así lo requieran.

A.3) Transporte de ida y vuelta al destino en el exterior

El coste del viaje debe ser asumido por los jóvenes con cargo a su dotación.

A.4) Visado

El coste de obtención del visado, en caso de ser necesario, debe ser asumido por los jóvenes con cargo a su dotación.

B. CUANTÍAS ASUMIDAS POR LA EMPRESA O ENTIDAD:

B.1) Viajes de formación en destino:

El joven puede hacer viajes breves, por tiempo inferior o igual a 15 días, fuera de la ciudad o país donde esté realizando sus prácticas para reunirse con clientes o proveedores, o visitar las instalaciones de estos, otras instalaciones de la propia empresa donde esté realizando las prácticas, así como estancias que le permitan realizar la comprobación y seguimiento del correcto desarrollo de un proyecto relacionado con su formación. Estos desplazamientos, el coste asociado a los mismos relativo a alojamiento y dietas y los gastos de traslado de los equipo y materiales necesarios para llevar a cabo su formación en destino debe asumirlos la empresa.

B.2) Materiales necesarios para la formación:

La empresa se compromete a facilitar los materiales necesarios para la adecuada impartición de la práctica formativa asegurando su máximo aprovechamiento.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y APROBACIÓN

² La cobertura de la póliza es efectiva durante el tiempo de desarrollo de actividades relacionadas con el desempeño de las prácticas.





El número de empresas o entidades que puede finalmente participar en el Proyecto de prácticas en Empresas ICEX Vives estará limitado por la oferta de jóvenes candidatos disponibles y el presupuesto de Fondos PRTR disponible en cada convocatoria.

Las empresas y entidades españolas que, cumpliendo los requisitos señalados en la convocatoria estén interesadas en participar en este proyecto, deberán darse de alta en la Plataforma ICEX Vives. El plazo de inscripción en la plataforma comenzará el **1 de enero de 2023**.

En función del cumplimiento de todos los requisitos recogidos en el apartado 3 de esta convocatoria, la Subdirección de Coordinación del Proyecto ICEX Vives determinará las empresas que pueden participar en el Proyecto comunicando la aprobación o rechazo de las solicitudes recibidas.

El Departamento gestor del Proyecto comunicará a las empresas o entidades la aprobación o rechazo de la/s solicitud/es recibidas, en el plazo de 5 días hábiles desde la entrada de la solicitud en la Plataforma, remitiendo asimismo las instrucciones sobre el procedimiento de materialización de las prácticas.

Con las empresas o entidades aprobadas se suscribirá, en el plazo que se establezca en el momento de la notificación de la aprobación, el correspondiente convenio de colaboración conforme al artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, considerándose entidades colaboradoras de acuerdo con esta Ley. El modelo de dicho convenio se encuentra recogido en el anexo III de esta convocatoria.

5. PLAZOS Y TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Las empresas podrán presentar sus solicitudes de participación en el Proyecto desde el día **1 de enero de 2023** hasta el agotamiento del crédito presupuestario de la Convocatoria de **15 de diciembre de 2022** de la Consejera Delegada de ICEX, para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX conforme a la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto (15 millones de euros).

La solicitud de participación en el Proyecto de prácticas en empresas ICEX Vives se realizará por la empresa/entidad constituida en España teniéndose en cuenta los siguientes aspectos:

- La presentación de ofertas deberá efectuarse cumplimentando el formulario de registro disponible en la plataforma on-line del Proyecto ICEX Vives.
- Se deberá cumplimentar un formulario de solicitud por cada práctica ofertada, la cual dejará de ser visible en la plataforma en el momento en que la persona a la que se le ofrezca la práctica la acepte. Todo el proceso deberá realizarse en la plataforma.
- Una vez firmado el convenio de colaboración entre la empresa e ICEX, este amparará todas las ofertas de prácticas que registre en la plataforma on-line.





- El hecho de inscribirse, participando así en el proceso de solicitud de un joven Vives, supone la aceptación de las presentes condiciones de adhesión del Proyecto de prácticas en Empresas ICEX Vives y los procedimientos aquí descritos.
- Procedimiento ante incidencias y consultas: Las **consultas** relativas al contenido del “Proyecto de prácticas en Empresas ICEX Vives” o cualquier **incidencia de tipo técnico** que surja durante el proceso de **inscripción**, deberán dirigirlas a la dirección de correo electrónico de Ventana Global (información@icex.es), o al teléfono de ICEX (+34) 91 349 71 00 (Horario de atención: de 9:00 a 17:00 horas GMT+1, de lunes a jueves y viernes de 9:00 a 15 horas GMT+1. En verano -julio y agosto- de 9:00 a 15:00 horas).

7. ASIGNACIÓN DEL JOVEN VIVES A LA EMPRESA O ENTIDAD

Las empresas y entidades cuya participación haya sido aprobada por ICEX y hayan suscrito el convenio de colaboración, dispondrán de acceso en la plataforma on-line a la bolsa de personas candidatas inscritas y a la información relativa a sus cualificaciones y formación, de forma que puedan realizar una selección de los perfiles más idóneos para sus prácticas formativas. Podrán solicitar una entrevista, así como la aportación de la información que consideren pertinente y realizar el proceso de selección que estimen oportuno entre los candidatos disponibles.

De igual forma, las personas jóvenes registradas tendrán acceso a las ofertas de prácticas no laborales que las empresas y entidades publicarán en la misma plataforma, teniendo la opción de enviar su candidatura a las mismas.

El sistema de asignación se basa en el libre acceso de personas jóvenes inscritas y empresas o entidades aprobadas por ICEX, que facilita el encuentro entre las demandas y las ofertas de prácticas.

Para iniciar el proceso de selección de las personas jóvenes candidatas, las empresas o entidades podrán establecer el contacto por vía telefónica, correo electrónico, entrevista personal, video conferencia, etc. En el caso de **optar por la realización de entrevista personal**, téngase en cuenta que **los gastos de desplazamiento del candidato al lugar de la entrevista, si los hubiere, serán siempre por cuenta de la empresa o entidad**. La autorización del gasto –y su forma de liquidación– deberá quedar **explícitamente acordada entre empresa o entidad y el joven** antes de producirse tal desplazamiento.

Una vez realizada la selección, la persona joven candidata deberá aceptar expresamente la oferta.

La Subdirección de Coordinación del Proyecto ICEX Vives velará por que el proceso de vinculación funcione adecuadamente.

Una vez aprobada dará comienzo el procedimiento de concesión. Tras la verificación de requisitos de conformidad con lo establecido en la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, el Departamento gestor del Proyecto ICEX Vives emitirá las correspondientes propuestas de resolución provisional en las que se establecerán la persona joven beneficiaria, la empresa o entidad de destino, la





duración de la práctica y la dotación económica correspondiente a cada oferta aceptada en función del lugar de destino. Las referidas propuestas se publicarán en la página web del ICEX, pudiendo los jóvenes Vives formular alegaciones en el plazo de diez días hábiles.

La Consejera Delegada de ICEX, a propuesta del Departamento gestor, dictará cuantas resoluciones definitivas sean necesarias, siendo objeto de publicación en el apartado de Ayudas concedidas dentro del Portal de ICEX (www.icex.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8. MARCO DE REGULACIÓN

- Las relaciones entre ICEX y la empresa o entidad se regulan a través del **Convenio de colaboración** recogido en el anexo III que ambas partes han de suscribir, antes de comenzar a subir ofertas de prácticas a la plataforma ICEX Vives.
- Las obligaciones, derechos y régimen de responsabilidad **entre ICEX, la empresa o entidad y la Persona Beneficiaria** se recogerán mediante la suscripción de un documento denominado "**Compromiso de Prácticas**" por las tres partes, recogido en el anexo IV. El "Compromiso de Prácticas" deberá ser firmado, antes del inicio de la formación. Las prácticas-podrán iniciarse a partir del día 1 de cada mes, una vez publicada la concesión de la subvención.
- A partir de la incorporación de la Persona Beneficiaria a la empresa, ésta deberá cumplimentar inexcusablemente y con carácter trimestral un **Informe de Evaluación de la persona tutora**, a través de la plataforma on-line de ICEX Vives.
- En todo lo no previsto en este documento y sus anexos se estará al régimen general de subvenciones y, en particular, a la Orden ICT/771/2022 en su redacción vigente y la convocatoria correspondiente.

En Madrid, en la fecha de la firma electrónica

María Peña Mateos
Consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.
(Real Decreto 848/2018, de 6 de julio «BOE núm. 164 de 7 de julio de 2018»)





ANEXOS

ANEXO I - DESTINOS Y DOTACIONES ECONÓMICAS DE REFERENCIA

DESTINOS Y DOTACIONES ECONÓMICAS DE REFERENCIA

La lista de destinos y las cuantías económicas asignadas a cada uno de ellos reflejadas en el cuadro a continuación, son una estimación a modo de referencia, sujeta a eventuales alteraciones y actualizaciones en 2023 y 2024.

Las dotaciones de países /ciudades que no estén reflejadas en el listado serán fijadas desde la Dirección Ejecutiva de Formación de ICEX. De conformidad con lo que establece la orden de bases, la cuantía máxima de la subvención será diferente según el destino.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Destino	DOTACIÓN BRUTA ANUAL 2023
OFECOMES ABIDJAN	33.000 €
OFECOMES ACCRA	37.300 €
OFECOMES ALMATY	27.900 €
OFECOMES AMMAN	30.700 €
OFECOMES ANKARA	23.900 €
OFECOMES ARGEL	26.900 €
OFECOMES ASUNCION	27.000 €
OFECOMES ATENAS	22.600 €
OFECOMES BANGKOK	25.700 €
OFECOMES BEIRUT	32.900 €
OFECOMES BELGRADO	22.200 €
OFECOMES BERLIN	29.400 €
OFECOMES BERNA	45.000 €
OFECOMES BOGOTA	24.100 €
OFECOMES BRASILIA	28.100 €
OFECOMES BRATISLAVA	22.900 €
OFECOMES BRUSELAS	28.500 €
OFECOMES BUCAREST	22.000 €
OFECOMES BUDAPEST	21.700 €
OFECOMES BUENOS AIRES	34.800 €
OFECOMES CANTON	34.300 €
OFECOMES CASABLANCA	26.700 €
OFECOMES CHICAGO	44.400 €
OFECOMES COPENHAGUE	33.400 €
OFECOMES DAKAR	25.800 €
OFECOMES DOHA	45.700 €
OFECOMES DUBAI	42.200 €
OFECOMES DUBLIN	32.800 €
OFECOMES DUSSELDORF	25.200 €
OFECOMES EL CAIRO	29.000 €
OFECOMES ESTAMBUL	24.300 €
OFECOMES ESTOCOLMO	33.600 €
OFECOMES GUATEMALA	30.900 €
OFECOMES HELSINKI	31.500 €
OFECOMES HO CHI MINH	27.300 €
OFECOMES HONG KONG	43.900 €
OFECOMES JOHANNESBURGO	27.400 €





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

OFECOMES KIEV	24.400 €
OFECOMES KUALA LUMPUR	25.600 €
OFECOMES KUWAIT	41.300 €
OFECOMES LA HABANA	33.200 €
OFECOMES LA HAYA	28.500 €
OFECOMES LA PAZ	25.900 €
OFECOMES LAGOS	30.000 €
OFECOMES LIMA	25.300 €
OFECOMES LISBOA	23.300 €
OFECOMES LONDRES	41.100 €
OFECOMES LOS ANGELES	47.300 €
OFECOMES LUANDA	43.600 €
OFECOMES MANILA	25.100 €
OFECOMES MASCATE	40.300 €
OFECOMES MEXICO	30.900 €
OFECOMES MIAMI	43.200 €
OFECOMES MILAN	28.900 €
OFECOMES MONTEVIDEO	29.500 €
OFECOMES MOSCU	32.700 €
OFECOMES MUMBAI	29.700 €
OFECOMES NAIROBI	31.200 €
OFECOMES NUEVA DELHI	25.800 €
OFECOMES NUEVA YORK	50.000 €
OFECOMES OSLO	38.300 €
OFECOMES OTTAWA	31.200 €
OFECOMES PANAMA	32.800 €
OFECOMES PARIS	36.500 €
OFECOMES PEKIN	35.500 €
OFECOMES PRAGA	24.100 €
OFECOMES QUITO	27.900 €
OFECOMES RABAT	25.300 €
OFECOMES RIYADH	42.100 €
OFECOMES ROMA	26.300 €
OFECOMES SAN JUAN	38.000 €
OFECOMES SAN SALVADOR	33.500 €
OFECOMES SANTIAGO CHILE	28.700 €
OFECOMES SANTO DOMINGO	29.700 €
OFECOMES SAO PAULO	27.300 €
OFECOMES SEUL	32.700 €
OFECOMES SHANGHAI	34.000 €





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

OFECOMES SIDNEY	42.500 €
OFECOMES SINGAPUR	40.000 €
OFECOMES SOFIA	22.000 €
OFECOMES TASHKENT	28.400 €
OFECOMES TEHERAN	30.300 €
OFECOMES TEL AVIV	39.900 €
OFECOMES TOKIO	44.300 €
OFECOMES TORONTO	31.400 €
OFECOMES TUNEZ	24.600 €
OFECOMES VARSOVIA	23.100 €
OFECOMES VIENA	27.400 €
OFECOMES VILNIUS	22.400 €
OFECOMES WASHINGTON	43.700 €
OFECOMES WELLINGTON	35.400 €
OFECOMES YAKARTA	27.000 €
OFECOMES ZAGREB	22.700 €
CÁMARA DE COMERCIO DE TAIPEI	31.400 €
ESPAÑA	25.000 €

Las dotaciones están calculadas para una duración de doce meses. En el caso de que un beneficiario vaya a tener un período formativo de prácticas inferior a los doce meses, la cuantía de la ayuda se reducirá proporcionalmente al tiempo del período formativo.

Mientras la formación se desarrolle en España por periodos de más de 30 días, la dotación mensual corresponderá al prorrateo de la dotación fijada para España, hasta un máximo de 90 días, salvo en el caso de retraso en la obtención del visado por causas ajenas al beneficiario.





ANEXO II –

DECLARACIÓN MULTIPLE PARA EL PROYECTO ICEx VIVES DE ICEx ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. FINANCIADO CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA,

a) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Modelo Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Don/Doña, DNI, representante legal de la entidad

....., con NIF, y domicilio fiscal en

..... que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13 «Impulso a la PYME», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre de la empresa participante en el proyecto ICEx Vives.
- ii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales de la empresa participante en el proyecto ICEx Vives, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria del receptor final de los fondos y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada al receptor de fondos a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».





Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

b) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

El abajo firmante en calidad de empresa participante en el proyecto ICEX Vives manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

c) Declaración de compromiso acreditación de inscripción censo AEAT o similar

El abajo firmante se compromete, una vez sea requerido por ICEX, a acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el censo equivalente de la Administración tributaria foral, conforme se prevea de conformidad con el artículo 8.4 de la Orden HFP/1030/2021.

d) Declaración de lucha contra el fraude

El abajo firmante se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude («OLAF»), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

....., XX de de 202X
Fdo.
Representante legal.





ANEXO III –

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ICEX/EMPRESA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., Y [], PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ICEX VIVES

REUNIDOS

De una parte, ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, “ICEX”), con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 278 y NIF Q2891001F, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Comercio, y en su nombre y representación, doña María Peña Mateos, Consejera Delegada, en virtud del nombramiento por Real Decreto 848/2018, de 6 de julio de 2018 («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 7 de julio de 2018) actuando en representación de la entidad por delegación de competencias del Consejo de Administración mediante Resolución de 30 de septiembre de 2021 («Boletín Oficial del Estado» número 243, de 11 de octubre de 2021).

Y de otra, D [] en su condición de [] de [] (en adelante la “Empresa”) con NIF [] y con domicilio a estos efectos en [] de acuerdo con sus Estatutos/con poder de fecha [] notario autorizante [] y número [] de protocolo.

ICEX y la Empresa se identificarán conjuntamente como las Partes.

Las Partes, reconociéndose la capacidad y representación que ostentan para formalizar el presente convenio de colaboración, a tal efecto,

EXPONEN

- I. ICEX tiene entre sus fines la promoción de la internacionalización de la economía y de la empresa española y la mejora de su competitividad. En este sentido, el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1636/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de ICEX, señala como una de sus funciones la provisión de programas de capacitación de futuros profesionales orientados al área internacional de la empresa.
- II. En virtud de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 08 de agosto de 2022) se aprobaron las bases reguladoras del Proyecto ICEX Vives, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a personas físicas entre 18 y 30 años con nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y residencia en España, a fin de realizar prácticas formativas no laborales en empresas o entidades



internacionalizadas (en adelante, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto que fue modificada por la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre.

- III. Tal y como se establece en la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, el objetivo del Proyecto ICEx Vives se instrumentaliza a través de la correspondiente convocatoria, en cuyo desarrollo se contará con la participación de empresas y entidades españolas que deseen adherirse al Proyecto como oferentes de prácticas formativas. Con fecha 15 de diciembre de 2022 la Consejera Delegada de ICEx aprobó la Convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEx Vives" de ICEx conforme a la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre de 2022.
- IV. De igual modo, ICEx publicó la Convocatoria para la participación de las empresas en la realización de prácticas formativas del Proyecto ICEx Vives específica para empresas para participar en el Proyecto ICEx Vives, por el que las empresas o entidades españolas con filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por dichas empresas, acogen a beneficiarios o jóvenes Vives durante un periodo de entre 6 y 12 meses, prorrogables por otros 12 meses más, hasta un máximo de 24 meses (en adelante, la Empresa)
- V. Siendo la Empresa una de las participantes aceptadas en el Proyecto, de conformidad con el artículo 9.3 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, se ha de suscribir el correspondiente Convenio de colaboración conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- VI. Las obligaciones, derechos y régimen de responsabilidad entre ICEx, la Empresa y el joven se recogerán mediante un documento denominado «Compromiso de Prácticas» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El Convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre ICEx y la Empresa durante la ejecución del Proyecto ICEx Vives, regulando las condiciones y obligaciones que asumen las Partes en dicho Proyecto.

Segunda. Obligaciones de las Partes

1) Obligaciones de la Empresa

- a. Una vez aprobada la participación de la Empresa en el Proyecto, ésta deberá de efectuar la selección de jóvenes que conste en la bolsa de candidatos incluida en la plataforma, con los cuales no podrán tener ningún vínculo laboral previo.





- b. Emitir un certificado de aceptación y asignación de oferta de prácticas a un joven con el que no haya tenido un vínculo laboral previo, una vez sea seleccionado el candidato a la misma a través de la plataforma.
- c. Acoger a los jóvenes en la sede y en la fecha efectiva de incorporación que se fije en cada Compromiso de Prácticas conforme al Plan de Formación establecido y el tiempo medio de obtención del visado en función del país de destino, en caso de ser necesario. Dicho compromiso será firmado por el joven, la Empresa e ICEX.
- d. No atribuir a los beneficiarios las actividades propias de una relación laboral.
- e. Cumplir con las obligaciones de Publicidad e información relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable. En particular, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logotipos:
 - 1.º El emblema de la Unión Europea
 - 2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».
 - 3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del Proyecto ICEX Vives, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.
 - 4.º Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre el Proyecto ICEX Vives deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- f. Proporcionar a la Persona Beneficiaria la documentación que sea pertinente para la obtención de los correspondientes visados y permisos para desarrollar la práctica en destino.
- g. Sufragar los gastos del joven ocasionados por los desplazamientos que deba realizar debido a su actividad de acuerdo con el plan de formación, así como los materiales necesarios para la correcta ejecución de la práctica formativa.



- h. Designar un tutor/a al joven en destino quien será responsable de la formación y del seguimiento del plan de formación y de supervisar su realización, a través de un sistema de evaluación y seguimiento, consistente en el envío de informes trimestrales a ICEX.
- i. Cumplir con el plan formativo presentado y ofertado durante la duración de las prácticas. Cualquier modificación de este deberá autorizarse por parte de ICEX.
- j. A efectos de la justificación del cumplimiento por parte de los jóvenes de las obligaciones o condiciones para la obtención de la ayuda, así como la verificación de la realización de la actividad objeto de la misma, la Empresa deberá cumplimentar y entregar a través de la plataforma ICEX Vives un informe trimestral de evaluación del joven y un informe final de aprovechamiento, dedicación y rendimiento, que deberá presentar en el plazo máximo de diez días antes de la finalización del periodo de prácticas.
- k. En relación con la forma de justificación por parte del joven beneficiario del cumplimiento de las obligaciones o condiciones para el otorgamiento de las subvenciones, la empresa está obligada a visar los correspondientes informes de actividades realizados trimestralmente por el joven/a.
- l. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar ICEX, respecto a la efectiva realización de la actividad por parte del beneficiario aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.

Las empresas o entidades no revelarán la información confidencial obtenida o puesta en su conocimiento por ICEX en relación con los beneficiarios/as del Proyecto ICEX Vives, y se comprometerán a respetar los principios y disposiciones contenidos en la vigente normativa sobre protección de datos personales.

- m. La Empresa garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar daño significativo» (principio Do No Significant Harm –DNSH–), recogido en el Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de acuerdo con el modelo de declaración múltiple que se incluye como anexo II en la Convocatoria para la participación de Empresas en las prácticas formativas del proyecto ICEX Vives.

Se excluyen de la financiación, en la medida en que resulten aplicables a los proyectos formativos a los que se destinan las presentes ayudas:

- a) Las inversiones relacionadas con combustibles fósiles (incluido el uso posterior).
- b) Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión (ETS) con emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas que no sean





sustancialmente inferiores a los valores de referencia establecidos para la asignación gratuita.

c) Las inversiones en instalaciones de vertederos de residuos, en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) e incineradoras para el tratamiento de residuos.

d) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).

n. Presentar declaración responsable de ausencia de conflicto de interés de acuerdo con el modelo de declaración múltiple que se incluye como Anexo II de la Convocatoria para la participación de Empresas en las prácticas formativas del proyecto ICEX Vives.

2) Obligaciones de ICEX

- a) Asumir el coste de las prácticas de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" conforme a la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, en vigor y las obligaciones correspondientes en materia fiscal y de Seguridad Social.
- b) Proveer al joven de un Seguro de accidentes y asistencia en viaje.
- c) A la luz de los informes recibidos por la Empresa, emitir a su petición al joven un certificado de aprovechamiento de las prácticas.
- d) Mediar entre empresa participante y joven Vives ante cualquier incidente o reclamación de alguna de las partes.

3) Obligaciones de ambas partes

Las partes, junto con la Persona Beneficiaria, deberán suscribir el Compromiso de Prácticas como participantes en el Proyecto ICEX Vives con las condiciones de las prácticas en la Empresa, del anexo IV de la convocatoria de empresas. Este documento será suscrito por la persona responsable de la empresa o entidad, por la persona responsable de la Dirección Ejecutiva de Formación de ICEX, y por cada joven de forma individualizada antes del inicio de la formación.

Tercera. Duración y vigencia

El convenio entrará en vigor en el momento de su firma hasta 31 de diciembre 2024.

Cuarta. Medidas de Garantía

No se considera necesaria la constitución de garantías de la Empresa a favor de ICEX.

Quinta. Reintegro

No procede en este Convenio recoger medidas respecto a un posible reintegro por parte de la Empresa a ICEX, ya que éste no abonará ninguna cantidad a la Empresa.





Cuando la Empresa constate que ha habido un incumplimiento por parte del joven de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de su ayuda, así como en su justificación, deberá comunicarlo a ICEX para que, en su caso, inicie el expediente de reintegro de conformidad con la normativa aplicable.

Sexta. Modificación

El presente convenio podrá ser objeto de modificación por acuerdo expreso entre las partes que quedará plasmado como Adenda al mismo.

Séptima. Resolución.

1. El Convenio se extinguirá por incurrir en una de las siguientes causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de las Partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las Partes podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de treinta (30) días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la Parte que lo dirigió notificará a la Parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio de colaboración.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio de colaboración.
- d) La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- e) La finalización del Proyecto ICEX Vives.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa aplicable.
- g) El incumplimiento, de manera sobrevenida, de cualesquiera de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de entidad colaboradora.

2. En el supuesto de resolución anticipada del Convenio, las Partes podrán acordar la continuación y finalización de las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en el marco de este Convenio y que se hubiera iniciado con carácter previo al incumplimiento que hubiera motivado la extinción.

3. El incumplimiento de las obligaciones del Convenio por la Empresa podría conllevar la desestimación de ofertas de prácticas a través de la plataforma ICEX Vives.

Octava. Naturaleza y normativa aplicable al convenio

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa según lo dispuesto en el artículo 47.2c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y está excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud de su artículo 6.

Se rige por las bases reguladas en la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto modificada por la Orden ICT/1193/2022, la convocatoria de 15 de diciembre de 2022 del Proyecto ICEX Vives, la Convocatoria para la participación de empresas en las prácticas formativas del Proyecto ICEX Vives, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo





Común de las Administraciones Pública; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; las restantes normas del derecho administrativo, y, en su defecto, las normas del derecho privado.

Asimismo, se regirán por la normativa de la Unión Europea y nacional aplicable a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, al Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación. Igualmente, se regirán por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, y por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación.

Novena. Resolución de Controversias

Las controversias que pudieran surgir entre las Partes, en el ámbito de este Convenio, serán resueltas de común acuerdo. Las Partes, a través de los firmantes, designarán interlocutores a los efectos de tratar de dirimir amistosamente los posibles problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. En caso de no ser posible su resolución de forma amistosa, serán competentes, en su caso, los Juzgados y Tribunales competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, los intervinientes firman el presente Convenio tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

María Peña Mateos

XXX

Consejera Delegada de ICEX

Representante Empresa





ANEXO IV - COMPROMISO DE PRÁCTICAS

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO ICEX VIVES

REUNIDOS

- D^a [], mayor de edad, D.N.I.[], en calidad de Directora Ejecutiva de Formación de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E, (en adelante ICEX).
- De otra, D [] en su condición de [] de [] con NIF [] y con domicilio a estos efectos en [] de acuerdo con sus Estatutos/con poder de fecha [] notario autorizante [] y número [] de protocolo.
- D. {insertar nombre del joven Vives}, mayor de edad, {insertar DNI}

EXPONEN

Primero.- ICEX, en colaboración con empresas y entidades españolas, desarrolla el Proyecto ICEX Vives con el fin de promover prácticas formativas no laborales en el extranjero cuyos objetivos son completar la formación práctica y promover la inserción laboral de los jóvenes que han participado en el marco del Proyecto, así como contribuir a la mejora de la competitividad y productividad de las empresas participantes. Este Proyecto se rige por la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto por la que se aprueban las bases reguladoras del Proyecto ICEX Vives que fue modificada por la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre así como por la Convocatoria para la concesión de subvenciones del Proyecto ICEX Vives de fecha 15 de diciembre de 2022 y la Convocatoria para la participación de Empresas en la realización de prácticas del Proyecto ICEX Vives de fecha xx de diciembre de 2022.

Segundo.- La Empresa, que firmó el convenio de colaboración con ICEX con fecha [insertar fecha] cuya cooperación en el Proyecto fue aprobada por ICEX, ha participado en el proceso de selección de los jóvenes Vives y obtenido respuesta firme de adhesión a su propuesta de prácticas por parte del candidato.

Tercero.- ICEX ha concedido la subvención a [insertar nombre del joven Vives] (en adelante la Persona Beneficiaria) con fecha [insertar fecha] como ayuda económica para la formación durante la realización de prácticas formativas en [insertar nombre legal de la empresa] (en adelante, la Empresa).

Las partes establecen que la relación jurídica surgida como consecuencia del otorgamiento de las presentes prácticas se desarrollará de acuerdo con las siguientes:





CONDICIONES

I. OBJETO. El Compromiso de Prácticas tiene por objeto regular la ejecución del Proyecto ICEX Vives, consistente en la realización de prácticas en el área designada por la oferta de prácticas de la Empresa por parte de la Persona Beneficiaria.

II. DURACIÓN. Las prácticas tendrán una duración de {introducir número de meses en letra, y en número entre paréntesis} (XX) meses, a contar desde el [introducir fecha efectiva de incorporación de la Persona Beneficiaria a la Empresa].

La Persona Beneficiaria estará liberada del cumplimiento de la práctica objeto de este Compromiso de Prácticas durante un total de 22 días hábiles por cada 12 meses de prácticas, prorrateándose para duraciones inferiores a 12 meses, a repartir durante todo el periodo. Su disfrute vendrá en todo caso precedido por la autorización de la persona tutora dependiendo de las necesidades de la Empresa.

III. DESTINO. La Persona Beneficiaria estará destinada en la sede facilitada por la Empresa ubicada en {introducir ciudad de destino, País} y su lugar principal de actividad será en los locales facilitados por la Empresa sitios en {introducir Dirección Social}.

Al ser prácticas desarrolladas fuera de España, la persona beneficiaria permanecerá durante el periodo de realización de las prácticas bajo la adscripción de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España y la supervisión del/de la Consejero/a Económico y Comercial de España en el país de destino.

En virtud del artículo 10 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, en el caso de que, para mejorar el aprovechamiento de la práctica formativa en destino, se realice un periodo de formación inicial en España, la persona beneficiaria quedará bajo la adscripción y supervisión del tutor de la empresa durante el periodo de {introducir número de días en letra, y en número entre paréntesis} de duración de dicha práctica.

IV. DOTACIÓN. El periodo de prácticas tendrá una dotación bruta destinada a la Persona Beneficiaria de {introducir dotación económica fijada por ICEX} euros anuales.

En el caso de que parte de la formación se desarrolle en España, la dotación mensual corresponderá al prorrateo en XX cuotas de la dotación fijada para España, que es de {introducir dotación económica fijada por ICEX} euros brutos anuales.

Dependiendo de la situación cambiaria del euro con relación de la divisa de uso de los lugares de destino, la dotación económica podrá ser actualizada por resolución del órgano competente de ICEX siempre que se aprecie una grave alteración de las condiciones iniciales de concesión que ponga en riesgo el objetivo del Proyecto ICEX Vives.

De esta dotación bruta se deducirán la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables según la legislación vigente.

El pago de esta dotación se efectuará por ICEX de la siguiente forma:



- Con anterioridad a la incorporación de la Persona Beneficiaria a su destino, le será abonada la cantidad de xxxxxx-letra-xxxxxx euros brutos (xxx-número-xxx €) en concepto de **anticipo**, que se devengará proporcionalmente al tiempo de duración de la práctica, de tal forma que, en caso de renuncia o extinción de la misma anticipada, la Persona Beneficiaria se compromete a devolver la parte proporcional correspondiente al periodo no desarrollado como cantidad percibida no devengada.
- El resto de la dotación se distribuirá en XX pagos que serán abonados a la Persona Beneficiaria directamente por ICEX. Los pagos se realizarán en euros y se ingresarán, al término de cada mes, en la cuenta corriente abierta en España previamente facilitada por aquella.

Con la dotación asignada, el beneficiario deberá afrontar todos los gastos que se generen de su estancia en el país de destino y, en concreto:

- Los gastos de desplazamiento de ida y vuelta a la ciudad de destino.
- Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en la ciudad de destino.
- La obtención del visado, en caso de ser necesario, y los gastos derivados del mismo o de su renovación.

V. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones de la Empresa

- a) **Plan de formación.** La Empresa se obliga a impartir la formación práctica del joven Vives, conforme al Plan de formación presentado y a la finalidad de las prácticas durante los -número de meses en letra- (XX) meses de duración.
- b) **Tutor/a.** La Empresa designa como tutor/a de la Persona Beneficiaria a {insertar nombre del tutor/a} quien será responsable del seguimiento del plan de formación y de actividades y supervisar su realización.
- c) **Desplazamientos.** La Persona Beneficiaria sufragará los gastos del desplazamiento al destino asignado, y los de retorno a su residencia habitual al finalizar el periodo de prácticas, con cargo a la dotación pagada por ICEX.

La Empresa sufragará los gastos ocasionados por los desplazamientos que la Persona Beneficiaria deba realizar en el contexto de su actividad formativa y de la práctica propuesta por la empresa.

- d) **Visados y Permisos.** Si las prácticas se realizan en un país que precise la obtención de un visado o permiso, la Empresa se compromete a proporcionar a la Persona Beneficiaria la documentación que sea pertinente para la obtención del visado. Los gastos de emisión o renovación del visado los sufragará la Persona Beneficiaria con



cargo a su dotación económica. La Empresa, en ningún caso, permitirá que el desplazamiento de la Persona Beneficiaria se realice sin el visado adecuado que permita el desarrollo completo del período formativo en destino.

- e) **Justificación.** En aras a documentar y justificar la efectiva realización de las prácticas objeto de subvención y la formación recibida por la Persona Beneficiaria durante la duración de la práctica, la Empresa deberá cumplimentar y entregar a través de la plataforma ICEX Vives, un informe trimestral de Evaluación de la Persona Beneficiaria y un informe final de aprovechamiento, dedicación y rendimiento que será completado 10 días antes de finalizar las prácticas, indicando las posibilidades de incorporación de la Persona Beneficiaria a la plantilla de la empresa.
- f) **Otras coberturas.** La Empresa asumirá la cobertura de cualquier riesgo fuera de lo comprendido en la póliza de seguro de accidentes y de asistencia en viaje contratada por ICEX, especialmente la contratación de una póliza adicional complementaria en los países que así lo requieran.

B. Obligaciones de ICEX

- a) **Dotación.** ICEX pagará directamente a la Persona Beneficiaria la dotación bruta anual, asumiendo, con carácter exclusivo, las obligaciones de naturaleza tributaria y contributiva que sean aplicables en su calidad de pagador de la dotación. Los pagos se realizarán en euros y se ingresarán, al término de cada mes, en la cuenta corriente en España facilitada por la Persona Beneficiaria.
- b) **Seguro de Asistencia en Viaje y Accidentes.** ICEX contratará a su cargo un seguro de accidentes y de asistencia en viaje a favor del joven Vives. Este seguro se suscribe por el tiempo de duración de las prácticas y va asociado a aquellas actividades relacionadas con la misma, en el ámbito geográfico del destino asignado, incluido el desplazamiento de ida/vuelta al destino realizado dentro del periodo de práctica. Por tanto, ICEX no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño que se pueda producir durante la realización de viajes o actividades que se realicen a título personal, es decir, al margen de las que sean formativas propias del objeto de esta práctica durante su desarrollo.
- c) ICEX, una vez finalizadas las prácticas, y a la luz de los informes de evaluación recibidos emitirá a la Persona Beneficiaria y a su petición, un **Certificado de Aprovechamiento** de las mismas.

C. Obligaciones del joven Vives o Persona beneficiaria

- a) **Realización de la actividad y Plan de formación.** La Persona Beneficiaria deberá realizar la actividad objeto de la concesión de la práctica, realizando durante los -número de meses en letra- (XX) meses de desarrollo de las prácticas aquellas tareas, estudios o viajes de



carácter formativo que le sean encomendados por la Empresa, que tendrán por finalidad completar y perfeccionar su formación.

Cualquier actuación de la Persona Beneficiaria que no esté previa y expresamente autorizada por la persona tutora asignada por la Empresa se entenderá realizada a título personal del primero/a, y no comprometerá a ningún órgano de la Administración española ni de la Empresa, no asumiendo, por tanto, ni ICEX, ni la Empresa, responsabilidad alguna por ésta.

- b) **Visado.** Dado el carácter personalísimo de este documento, será responsabilidad de la Persona Beneficiaria la gestión de los aspectos administrativos establecidos por parte de las autoridades del país en el que se va a realizar la formación y que están vinculados a la permanencia con carácter temporal en el país de destino, por el periodo de tiempo previamente establecido.

La denegación del visado por causas exclusivamente imputables a la Persona Beneficiaria implicará la anulación de las prácticas.

- c) **Cobertura sanitaria.** En el supuesto de desarrollar las prácticas en un destino del Espacio Económico Europeo o en previsión de desplazamientos a esa zona, la Persona Beneficiaria estará en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) que habrá solicitado previamente a la Seguridad Social española, válida para los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia y Suiza.

- d) **Justificación de las practicas objeto de ayuda.** En aras a documentar la formación recibida por la Persona Beneficiaria durante la duración de la práctica y su justificación, ésta deberá cumplimentar y entregar, a través de la plataforma ICEX Vives, los siguientes documentos:

- Informe de "Actividades realizadas"; y
- Informe de "Valoración del desarrollo de la Práctica".

Ambos informes son de carácter trimestral (a contar desde la fecha de inicio y no por trimestres naturales) y deben cumplimentarse en los 30 días posteriores a la finalización de cada trimestre, excepto los del último trimestre, que deberá quedar completados antes de que finalice la Práctica.

La versión final del Informe de valoración del desarrollo de la Práctica versará sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, así como la inclusión de las propuestas de mejora que se consideren oportunas.

Estos informes justificarán ante ICEX el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la práctica objeto de





subvención. Asimismo, la Persona Beneficiaria estará a disposición de ICEX para cualquier comprobación, aportando cuanta información le sea requerida.

- e) **Incompatibilidades.** La práctica es incompatible con la percepción de cualquier prestación por desempleo, el disfrute de otra práctica de similares características o la realización de cualquier actividad remunerada, por lo que la Persona Beneficiaria deberá abstenerse de trabajar, intervenir o mediar por su cuenta o la de cualquier otra empresa, en operaciones, negocios o gestiones de índole mercantil. El incumplimiento de esta condición dará lugar a las acciones señaladas en la Condición VI. La persona Beneficiaria deberá comunicar a ICEX como órgano concedente o a la empresa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Asimismo, deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y coste, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, que son incompatibles con la subvención del Proyecto ICEX Vives.

- f) **Deber de confidencialidad.** La Persona Beneficiaria se compromete a guardar absoluta confidencialidad respecto a cualquier tipo de información de ICEX, de la Empresa o de terceros a la que pueda tener acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. Asimismo, la Persona Beneficiaria se compromete a no hacer uso del nombre, signos distintivos o del logo de ICEX o de la empresa, en cualquier ámbito ajeno a la empresa o ICEX y su Red Exterior, sin previa autorización expresa por parte de éstos.
- g) **Actitud y Comportamiento.** La Persona Beneficiaria prestará especial atención a su actitud y comportamiento, tanto con el personal de la Empresa, como, en general, con los clientes y el entorno donde se vaya a desenvolver, acatando igualmente las normas de funcionamiento de la Empresa. Asimismo, deberá tener un trato considerado y respetuoso, será puntual y mantendrá la corrección en la indumentaria propia del entorno profesional donde se ha de desarrollar la actividad.
- h) **Obligaciones Tributarias.** La Persona Beneficiaria se responsabilizará de sus obligaciones tributarias en el destino correspondiente.
- i) **Renuncia o extinción de la práctica por causa de empleabilidad.** Si la Persona Beneficiaria decide renunciar o dar por extinguida anticipadamente sus prácticas por razones justificadas de empleabilidad, se entenderá cumplida la finalidad de la ayuda concedida hasta ese momento. En este caso, es obligatorio, por motivos de organización, que la Persona Beneficiaria ponga en conocimiento de ICEX y de la Empresa su decisión de finalizar anticipadamente las prácticas con una antelación de al menos 10 días naturales antes de llevarla a efecto, si bien la Empresa podrá declinar el cumplimiento efectivo del periodo de preaviso. Asimismo, perderá el derecho al disfrute de los días de liberación del cumplimiento de la práctica que tenga pendientes de disfrute. No será posible acumular dichos días al final de su periodo de prácticas de forma que quede liberado del cumplimiento de la práctica con anterioridad a la fecha de finalización inicialmente prevista.



VI. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO

El incumplimiento por parte de la Persona Beneficiaria de las obligaciones establecidas en este Compromiso podrá dar lugar a la extinción del derecho de realización de las prácticas. En este supuesto se suspenderá de inmediato el pago de la dotación mensual, y no se extenderá el correspondiente Certificado de Aprovechamiento de las prácticas.

De igual forma, las acciones correspondientes a estos incumplimientos serán las siguientes:

- a) Renuncia o abandono por causa de empleabilidad: Cuando la renuncia de la persona beneficiaria sea consecuencia de la consecución de una oferta de empleo, el beneficiario deberá aportar cualquier documento que acredite dicha contratación a efectos de justificación. Procederá, en su caso, la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido más los intereses devengados.
- b) Renuncia o abandono por causa distinta a la empleabilidad, sin incumplimiento de deberes y obligaciones: Procederá, en su caso, la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido, además de una mensualidad de las ya abonadas por ICEX, más los intereses devengados por todo ello.
- c) Incumplimiento por la persona beneficiaria de los deberes y obligaciones indicados en el artículo 6 de la Orden de bases, así como de su conducta y aprovechamiento no adecuado, comisión de faltas reiteradas de disciplina o cuando su comportamiento resulte perjudicial para los intereses o el buen nombre de España, de la Empresa o de ICEX: siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (haber superado el 75% del tiempo total de la duración de la práctica formativa), y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos procederá, en su caso, la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido, además de dos mensualidades de las ya abonadas por ICEX, más los intereses devengados.
- d) Incumplimiento por la persona beneficiaria de los deberes y obligaciones indicados en el artículo 6 de la Orden de bases, así como de su conducta y aprovechamiento no adecuado, comisión de faltas reiteradas de disciplina o cuando su comportamiento resulte perjudicial para los intereses o el buen nombre de España, de la empresa o entidad o de ICEX: cuando el cumplimiento por el beneficiario no supere el 75% del tiempo total de la duración de la práctica formativa, ni se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Procederá, en su caso, la devolución de la cantidad proporcional del anticipo recibido, además de tres mensualidades de las ya abonadas por ICEX, más los intereses devengados por todo ello.
- e) Obtención de la subvención falseando los requisitos requeridos para ello u ocultando aquellos que lo hubieran impedido, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo gasto subvencionable: Procederá el reintegro de la totalidad de la ayuda abonada por ICEX, más los intereses devengados.





El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 y 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo II del título II del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

VII. VINCULACIÓN LABORAL. La concesión y realización de estas prácticas no supone vinculación laboral o administrativa entre la Persona Beneficiaria e ICEX, ni entre la Persona Beneficiaria y la empresa.

VIII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias que pudieran suscitarse entre la Persona Beneficiaria y la empresa en el ámbito de vigencia de las prácticas relacionadas con su actividad formativa serán necesariamente advertidas por escrito a la otra parte y puestas en conocimiento fehaciente de ICEX con una antelación de al menos 10 días naturales antes de tomar cualquier decisión unilateral sobre la extinción de las prácticas. En este periodo, ICEX y empresa evaluarán la posibilidad de adoptar alguna medida que permita reconducir la situación al desarrollo normal de las prácticas.

ICEX, en casos excepcionales, se reserva el derecho a decidir sobre la resolución del conflicto.

IX. NORMATIVA APLICABLE. A este Compromiso le será de aplicación todos los aspectos recogidos en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras del Proyecto ICEX Vives, así como la convocatoria vigente para la concesión de la subvención a los jóvenes Vives y la convocatoria para las empresas. De igual forma, le será de aplicación el resto de normativa aplicable a las subvenciones de ICEX.

X. JURISDICCIÓN. Los otorgantes resolverán de mutuo acuerdo las incidencias que se produzcan durante el período de duración de las prácticas, no obstante, en caso de conflicto insoluble o incumplimiento por las partes, éstas renuncian al fuero que pudiera corresponderles y se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa competentes.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Compromiso, en los lugares y en las fechas indicadas en los pies de firma tomándose como fecha de formalización la última de éstas.

Por ICEX

Por la Empresa

D^a[]
Directora Ejecutiva de Formación
En fecha indicada en la firma Electrónica

{insertar nombre}
{insertar Cargo}
En fecha indicada en la firma electrónica]

La Persona Beneficiaria
{insertar nombre}
En ____ a ____ de ____ de 2023/o en fecha indicada en la firma electrónica]

